



CONVENIO-SEDECO-FCERM-01/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FCERM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ROGELIO MIRAZO ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDECO**”, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “**LA FCERM**”:

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA 27 SEPTIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTIN WHITE GUTIERREZ KATZE, NOTARIO PÚBLICO # 208, DEL D.F. CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL DE PERSONA MORAL [REDACTED], EL 28 DE JUNIO DE 2013.

QUE CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA 19 MARZO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTIN WHITE GUTIERREZ KATZE, NOTARIO PÚBLICO # 208, DEL D.F. CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL DE PERSONA MORAL [REDACTED] EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014



I.2. QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS: FOMENTAR EL ESTUDIO DE LA CIENCIA ECONÓMICA, EL CONOCIMIENTO PLENO DE LA ECONOMÍA MEXICANA, ASÍ COMO, DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, EN ESPECIAL LA APLICADA, Y SUS ALTERNATIVAS Y ESCENARIOS PARA MÉXICO; REALIZAR INVESTIGACIONES PROPIAS SOBRE LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DEL PAÍS Y DE SU ENTORNO MUNDIAL; PROMOVER, DISEÑAR, EDITAR, Y DISTRIBUIR ARTÍCULOS, INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES EN MATERIA ECONÓMICA.

1.3. QUE EL MAESTRO ROGELIO MIRAZO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN DE LA “LA FCERM”, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 60 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN SU PROTOCOLO Y COMO ASOCIADO EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 217 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA QUE SE ACORDÓ ENTRE OTROS PUNTOS LA RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN ELECTORAL QUE ACREDITA AL MAESTRO ROGELIO MIRAZO ROMAN COMO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DIRECTIVO PARA EL BIENIO 2025-2026 Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL NÚMERO [REDACTED]

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ANTONIO CASO NÚMERO 86, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO



II. DE "LA SEDECO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2021, LAS SECRETARÍAS DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SE FUSIONARON PARA CONSTITUIR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** Y TRES SUBSECRETARÍAS DERIVADAS DE ELLA; LAS SUBSECRETARÍAS DE TURISMO, DESARROLLO RURAL Y DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA NUEVA DEPENDENCIA COORDINE LOS PRINCIPALES SECTORES IMPULSORES DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE COLIMA.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 8º, SEGUNDO PÁRRAFO, 12, 17, FRACCIÓN VIII, 22 PÁRRAFO SEGUNDO, 23, 32, FRACCIONES I, II, VIII, XI Y XVII Y 40, NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, 1º, 2º, NUMERAL 1, FRACCIONES I, INCISOS A) Y M), 5º Y 6º, NUMERALES 1 Y 2, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA**, TIENE A SU CARGO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA ESTATAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO, DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y EN MATERIA DE PROMOCIÓN AL EMPLEO, CAPACITACIÓN Y JUSTICIA LABORAL, Y EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CONVENIOS U OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE.



II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, AL FRENTE DE CADA SECRETARÍA HABRÁ UNA PERSONA TITULAR CON EL CARÁCTER DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ESTADO, QUIEN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA, SE AUXILIARÁ DE LAS SUBSECRETARÍAS.

II.4. QUE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, PARA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTARÁN FACULTADAS EN LO GENERAL PARA SUSCRIBIR E INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS; ESTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12, 17, FRACCIÓN VIII Y 32, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

II.5. QUE EL MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A TRAVÉS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 66, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 8 SEGUNDO PÁRRAFO, 9, 12, 17, FRACCIÓN VIII, 21, 22, 32 FRACCIÓN XI, 40, NUMERAL 3, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 6 NUMERAL 4, 27 Y 28, NUMERAL 3, FRACCIONES VI Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 28 DE MAYO 2022, MISMAS QUE A LA FECHA NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL EDIFICIO DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, AV. 3ER. ANILLO PERIFÉRICO S/N, EDIFICIO A, SEGUNDO PISO, COLONIA EL DIEZMO, C.P. 28010, COLIMA, COLIMA.



II.7. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

II.8. QUE CONOCIENDO LAS FUNCIONES DE “**LA FCERM**” Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LAS ACCIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LAS TRABAJOS CONJUNTOS, ASÍ COMO EN LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO ESTATAL.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. QUE EL PRESENTE **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, SE REGISTRARÁ POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2. QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.3. QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS “**PARTES**”, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE “**LAS PARTES**” LLEVEN A CABO ACCIONES CONJUNTAS PROPICIAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y TRABAJOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO



ECONÓMICO, CON EL FIN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, IDENTIFICANDO ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y COOPERACIÓN, EN TORNO A MODELOS VIABLES, EXITOSOS Y REPLICABLES, CONFORME A LOS QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONVENIO.

LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SE ESTABLECERÁN MEDIANTE PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES O COORDINADORES RESPONSABLES DE CADA UNA DE “**PARTES**”, EN LOS CUALES SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS DE CADA ACCIÓN.

LAS “**PARTES**” ACUERDAN LLEVAR A CABO SU MEJOR ESFUERZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA Y RESPETAR EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA CADA PROYECTO.

SEGUNDA. ALCANCES

LAS “**PARTES**” ACUERDAN QUE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO INVOLUCRAN LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a. PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN FOROS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y GENERAR MAYOR VALOR AGREGADO EN EL ESTADO DE COLIMA, A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DE SECTORES INDUSTRIALES CON POTENCIAL, LA INNOVACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS LOCALES.
- b. FORTALECIMIENTO DEL GREMIO DE ECONOMISTAS EN EL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN SU INTEGRACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO.
- c. COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE GIRAS, ENCUENTROS DE NEGOCIOS Y EVENTOS ESTRATÉGICOS QUE PROMUEVAN LA



ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL HACIA EL ESTADO DE COLIMA.

- d. IMPULSO A LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA EN MATERIA DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACCESO A CAPACITACIONES, TALLERES DE ACTUALIZACIÓN, PROGRAMAS DE MAESTRÍA O DOCTORADO PROMOVIDOS POR LA FCERM Y SUS ALIADOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO ESQUEMAS DE MENTORÍA Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.
- e. COLABORACIÓN EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN, QUE ORIENTEN EL DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL CON ÉNFASIS EN LA DIVERSIFICACIÓN Y SOFISTICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLIMA.
- f. IMPULSO A INICIATIVAS CONJUNTAS ENFOCADAS EN EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES, ECONOMÍA CIRCULAR, AUTOSUFICIENCIA Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EN EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR, LA INNOVACIÓN Y EL TURISMO SOSTENIBLE

TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

LAS “**PARTES**” ACUERDAN EN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTADÍSTICA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO RESULTADO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS MUTUO QUE FACILITEN LA RETRIBUCIÓN SOCIAL, GUARDANDO SIEMPRE LA SECRECÍA NECESARIA FRENTE A TERCEROS.

CUARTA. PUBLICACIONES.

CUANDO LO JUZGUEN PERTINENTE, LAS “**PARTES**” EFECTUARÁN Y PROMOVERÁN LA DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS OBRAS QUE SEAN DE SU INTERÉS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE DOCUMENTO.



QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS Y LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS “**PARTES**” GENERARÁN PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA Y SU TEMPORALIDAD; DICHOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEBERÁN SER ACORDADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA Y/O MINUTA CORRESPONDIENTE PARA SU CONSTANCIA, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS “**PARTES**” SE COMPROMETEN A:

- A.** EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, TODO ESTO CON PREVIO AVISO PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS.
- B.** PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO Y LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN QUE DE EL DERIVEN.
- C.** PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.



SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS **"PARTES"** DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. POR **"LA FCERM"**,

MTRO. ELOY GARCÍA AMOEDO

GERENTE

LIC. FERNANDO GAYTÁN VALLE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

gerencia@federacioneconomistas.org

2. POR **"SEDECO"**,

LIC. CARLOS HUGO ARELLANO SÁNCHEZ

DIRECTOR DE INVERSIÓN, INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FOMENTO INDUSTRIAL

direccioninversion.colima@gmail.com

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS **"PARTES"** ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES EN CUALQUIER PROYECTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

LAS **"PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE



CONVENIO-SEDECO-FCERM-01/2025

JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL ASUNTO EN CUESTIÓN.

LAS **"PARTES"** ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO SU PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL QUE SE HAGA, ES PROPIEDAD DE **"SEDECO"** O DE **"LA FCERM"**, SEGÚN CORRESPONDA; CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE POR DETERMINACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

CUANDO CUALQUIER TERCERO DESEE ACCEDER A LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, LAS **"PARTES"** DEBERÁN CONSULTARSE ENTRE SÍ PARA ELLO, ADEMÁS DE SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LAS NORMAS CITADAS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA ESTE TIPO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA.

DÉCIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES, SU DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS **"PARTES"**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. LAS **"PARTES"** PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE, EN TODA PUBLICIDAD QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UTILIZARÁ EL LOGOTIPO OFICIAL DE CADA UNA



DE LAS **“PARTES”**, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A SUS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR LAS **“PARTES”** Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 (TRES) AÑOS EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERÍODOS IGUALES, SI LAS **“PARTES”** ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS **“PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

NINGUNA DE LAS **“PARTES”** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE LAS **“PARTES”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, LAS **“PARTES”** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

EN EL SUPUESTO QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR HAYAN SUSCRITO LAS **“PARTES”** QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS **“PARTES”** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONFORME AL PRESENTE ACUERDO, DARÁ DERECHO A LA OTRA PARTE A SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL DE NINGÚN TIPO, DEBIENDO DAR ÚNICAMENTE UN AVISO POR ESCRITO A LA PARTE QUE INCUMPLIÓ, EN EL QUE DEBERÁ ESPECIFICAR EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN, DÁNDOLE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO, SI DENTRO DE DICHO PLAZO NO SE SUBSANA EL INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATO SE DARÁ POR RESCINDIDO DE FORMA AUTOMÁTICA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR LOS CUALES LA PARTE INCUMPLIDA DEBA HACERSE RESPONSABLE PARA CON LA OTRA PARTE, POR SU INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS **“PARTES”**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS **“PARTES”** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS **“PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico



CONVENIO-SEDECO-FCERM-01/2025

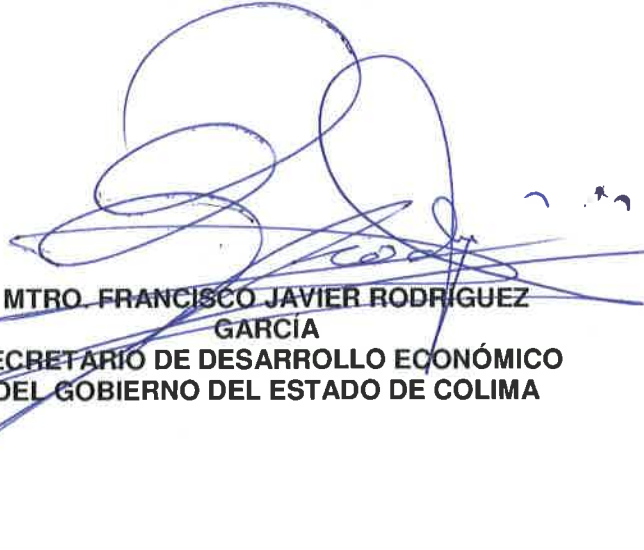
PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS “PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN COLIMA, COL. A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA FCERM”


MTRO. ROGELIO MIRAZO ROMÁN
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE
ECONOMISTAS DE LA REPÚBLICA
MEXICANA

POR “LA SEDECO”


MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “LA FCERM” Y, POR OTRA PARTE “SEDECO”, CON FECHA 30 DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. CONSTA DE 13 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.